



**DECRETO N.º 023 DE 2020
(16 DE MARZO)**

“POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIOS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LANDAZURI –SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que la ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expandir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 598 ibídem establece que “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.

Que el artículo 60 de la ley 1438, señala “Definición de redes integradas de servicios de salud. Las redes integradas de servicios de salud se definen como el conjunto de organizaciones o redes que prestan servicios o hacen acuerdos para prestar servicios de salud individuales y/o colectivos, más eficientes, equitativos, integrales, continuos a una población definida, dispuesta conforme a la demanda”.

“Landázuri Productiva”

 alcaldía municipal de Landázuri, Cra 6 No. 6 - 04, segundo piso.

 gobierno@landazuri-santander.gov.co - desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co - planeacion@landazuri-santander.gov.co
inspecciondepolicia@landazuri-santander.gov.co - hacienda@landazuri-santander.gov.co



Y que el artículo 62 ibídem, faculta a las entidades territoriales la conformación de redes integradas de servicios de salud, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, organizarán y conformarán las redes integradas incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el Plan de Beneficios a su cargo.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID – 19 , que los países adapte sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: “Detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para los países sin casos; con esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que el Ministerio de Salud, expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que conforme al numeral 3 del artículo 198 de la ley 1801 de 2016 “**POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**” son autoridades de Policía, Los Alcaldes Distritales o Municipales. (...).

Que frente a la aleta por el COVID – 19, la alcaldía municipal de Landázuri – Santander en cumplimiento de las directrices del Gobierno Nacional y el Decreto No. 0192 de fecha 13 de marzo de 2020, expedido por la Gobernación de Santander se adoptan las medidas que serán implementadas hasta el día 30 de mayo 2020.

Por lo antes expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la emergencia sanitaria en el Municipio de Landázuri Santander hasta el 30 de mayo de 2020, de conformidad con el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 2019 y se ordena su implementación. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan y podrán ser prorrogadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID – 19.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordénese en el municipio de Landázuri Santander, la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, culturales, sociales cívicas, religiosa, deportivas, políticas, conciertos, cierre de discotecas y bares, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de cincuenta (50) personas en contacto estrecho, es decir a menos de dos (2) metros de distancia entre persona y persona.



ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prever el contagio del Coronavirus (COVID – 19):

1. Medidas Administrativas:

- Se activará un protocolo especial con medidas sanitarias de prevención en las oficinas del Palacio Municipal y demás dependencias de la administración municipal, con el fin de garantizar los servicios a la ciudadanía.

2. Medidas En Cultura:

- Desde el lunes 16 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020, se suspende la atención a la ciudadanía en la biblioteca pública municipal y la casa de la cultura.
- Se suspende temporalmente todos los eventos organizados y/o apoyados por la Administración Municipal, en la agenda cultural. Se ofrecerá servicios utilizando los medios de comunicación y plataformas virtuales, en los casos que sea posible.
- No se habilitará para el acceso público los auditorios ni espacios culturales dependientes de la administración municipal.
- Se suspenden las actividades que signifique reunión de personas programadas por la Administración Municipal.

3. Medidas para la salud de todos:

- Desde la Secretaría de Salud se realizará comunicación a los hoteles para programar actividades de capacitación al personal y las rutas que permitan informar a la secretaría en caso de extranjeros que lleguen al municipio provenientes de zonas objeto de seguimiento.
- Se suspenden actividades en los Centros Vida de los adultos tanto los públicos como los privados.
- Articulación con la EPS tanto del régimen contributivo como subsidiado para trabajar en equipo y sumar sinergias en el proceso de atención de pacientes en sus domicilios, e igualmente establecer proceso de suspensión de cirugías programadas no urgentes no prioritarias con el fin de disminuir la ocupación hospitalaria y de esta forma garantizar una respuesta en fase de mitigación de la pandemia.
- Continua pedagogía y capacitación para el seguir recomendaciones como proceso de lavado y desinfección de los sitios públicos de la ciudad, con la realización de tres lavados y desinfección con hipoclorito, actividad que se desarrollará inicialmente hasta el 30 de mayo y será prorrogable de acuerdo a la situación de los sitios que defina la Alcaldía.



- Con las empresas de transporte que funcionan en el municipio se realizarán actividades preventivas y rutas de información para las empresas de buses, capacitando a la comunidad y procesos de desinfección de los automotores que transportan pasajeros.

4. Medidas para el deporte y la recreación.

- Se cerrarán de manera temporal los escenarios deportivos abiertos al público.

PARÁGRAFO: Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID – 19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios y contratistas de la administración con síntomas respiratorios deberán inmediatamente tomar las medidas de autocuidado y comunicar a su empleador o jefe inmediato o supervisor del contrato, según sea el caso, quienes deberán activar el plan de contingencia.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a los establecimientos públicos y comercio que operen en el Municipio, implementar las medidas higiénicas en los espacios y superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Instar a los ciudadanos del Municipio de Landázuri Santander para que apropien las acciones del autocuidado, según las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Landázuri Santander, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

MARLON ADRIAN BALLEEN CASTELLANOS
Alcalde del municipio de Landázuri – Santander